

R-DCA-876-2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas cuarenta y un minutos del veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.-----

Recurso de apelación interpuesto por la empresa **CUBERO INGENIERÍA CIVIL, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **Contratación Directa No. 2016CDG-00049-PGR** promovida por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA)** para el *“Proyecto de Construcción Tanque de Almacenamiento en Acero Vitrificado para el Distrito de Cañas Dulces, Liberia, AYA, Región Chorotega”*, acto recaído a favor de la empresa **CONSORCIO LUCAS ELECTROHIDRÁULICA - LA FLORIDA AQUASTRE AND UTILITY**, por un monto total de $\text{¢}67.148.500,00$ (sesenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos colones exactos).-----

RESULTANDO

- I. Que en fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, la empresa Cubero Ingeniería Civil S.A. presentó por correo electrónico, ante esta Contraloría General, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la contratación directa referida, posteriormente el veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, presentó documento original.-----
- II. Que mediante auto de las once horas del veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, esta División solicitó a la Administración licitante, remitir el expediente administrativo del concurso de referencia. Requerimiento que fue atendido por ese Instituto mediante el oficio No. PRE-DJ-2016-04016 del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis.-----
- III. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas. -----

CONSIDERANDO

I. Hechos Probados. Para la resolución del recurso se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés, con vista en el expediente administrativo del concurso: **1)** Que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) promovió la contratación directa No. 2016CDG-00049-PGR, cursando invitación a los potenciales oferentes mediante documentos denominados “Petición de Oferta” de fecha 20 de agosto del 2016, comunicados por correo electrónico en fecha 25 de agosto del 2016 (Tomo 5, folios 58 a 95 del expediente administrativo). **2)** Que al concurso se presentaron las siguientes ofertas: 1) Consorcio Lucas Electrohidráulica-La Florida Aquastre and Uilty; 2) Proyectos Turbina S.A. y 3) Cubero

Ingeniería Civil S.A. (Tomo 4, folio 531 del expediente administrativo). **3)** Que de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No. RA-RCH-2016-074 de fecha 10 de agosto del 2016, esa Administración adjudicó la contratación directa No. 2016CDG-00049-PGR, al oferente Consorcio Lucas Electrohidráulica-La Florida Aquastre and Utilty, Oferta No. 1, por un monto total de ¢67.148.500,00 (Tomo 1, folios 02 a 04 del expediente administrativo).-----

II. Sobre la admisibilidad del recurso interpuesto. Procedencia del recurso por el monto.

El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa dispone que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”* En relación con lo anterior, el artículo 178 del Reglamento a dicha ley dispone: *“Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato.”* Ahora bien, el artículo 179 del mismo Reglamento establece los supuestos de inadmisibilidad del recurso de apelación y dispone en el inciso c) que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto. Por su parte, el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa establece los montos mínimos de adjudicación sobre los cuales le corresponde a la Contraloría General conocer los recursos de apelación, ello según una serie de estratos presupuestarios en los cuales se deben ubicar los entes y órganos de la Administración Pública y en concordancia con los estratos presupuestarios establecidos en el artículo 27 de la misma ley para efectos de determinar el procedimiento de contratación a aplicar. Ahora bien, de conformidad con la Resolución R-DC-014-2016 del 23 de febrero del 2016, publicada en el Alcance Digital N° 28 del 29 de febrero del 2016, se actualizaron los límites económicos que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa así como los montos fijados en el artículo 84 de la misma Ley. Con base en dicha resolución se desprende que el **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA)** se ubica en el **Estrato A** y por lo tanto el recurso de apelación en **contrataciones para obra pública** procede cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a ¢488.000.000,00 (cuatrocientos ochenta y ocho millones de colones exactos). Para efectos del presente recurso se tiene por acreditado que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) promovió la presente contratación directa, cursando para ello la respectiva invitación a los potenciales oferentes (hecho probado 1), concurso al que

efectivamente se presentaron las ofertas que en este proceso se configuran como la apelante y la adjudicataria (hecho probado 2), resultando favorecido con la adjudicación el Consorcio Lucas Electrohidráulica-La Florida Aquastre and Utility, por un monto total de ¢67.148.500,00 (hecho probado 3), por lo que según lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, considerando que el monto adjudicado corresponde a la suma de ¢67.148.500,00, **dicha suma resulta ser inferior a la cuantía que habilita la competencia** de esta Contraloría General para conocer el recurso presentado, de conformidad con la resolución R-DC-014-2016 de anterior cita, que según fue explicado el recurso de apelación en este sede procede cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a ¢488.000.000,00, por tratarse de concurso para obra pública. De esta manera se concluye que este órgano contralor **no tiene competencia por el monto para conocer del recurso de apelación interpuesto**. En otro orden de ideas, la Administración contratante al momento de remitir el expediente administrativo señaló: *“Finalmente queremos indicar que, la contratación que nos ocupa se trata de una contratación de escasa cuantía. Según puede verse de la última resolución de la Contraloría General R-DC-014-2016 (...), que fija los montos para los procedimientos respectivos de acuerdo a la cuantía (...). Así las cosas, siendo el monto adjudicado la suma de ¢67.148.500,00, en nuestra opinión lo que procede declarar inadmisibles por parte de la Contraloría General de la República el recurso de apelación y tramitar y resolver a través de ésta Administración el recurso de revocatoria. (...)”* (Oficio No. PRE-DJ-2016-04016, folio 019 del expediente de apelación). Así las cosas, considerando que la presente contratación se promueve al amparo del artículo 2, inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa valga señalar que el único recurso previsto para la impugnación de las contrataciones directas bajo la excepción de escasa cuantía, es la revocatoria previsto en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Conforme todo lo expuesto, en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 179 del RLCA, se impone **rechazar de plano por inadmisibles en razón de la cuantía**, el recurso de apelación presentado.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 174, 175, y 179 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **CUBERO INGENIERÍA CIVIL, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **Contratación Directa No.**

2016CDG-00049-PGR promovida por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA)** para el *“Proyecto de Construcción Tanque de Almacenamiento en Acero Vitrificado para el Distrito de Cañas Dulces, Liberia, AYA, Región Chorotega”*, acto recaído a favor de la empresa **CONSORCIO LUCAS ELECTROHIDRÁULICA - LA FLORIDA AQUASTRE AND UTILITY**.-----
NOTIFÍQUESE. -----

Allan Roberto Ugalde Rojas
Gerente de División

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Rebeca Bejarano Ramírez, Fiscalizadora.

RBR/chc
NN: 14014 (DCA-2699)
NI: 28817, 28820, 29349.
CI: Archivo central
G: 2016003732-1